



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORIANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C



=====
EDICTE
=====

Per la Alcaldia-Presidència es dicta resolució amb núm.827, de data 9 d'abril de 2024, la qual **DISPOSA:**

<< **PRIMER.-** Sotmetre a audiència pública als interessats el Projecte de l'Ordenança reguladora del Serveis d'Atenció Domiciliària durant el període de 20 dies hàbils des del dia següent a la seua publicació, així com tota la documentació objecte de publicació que reuneix tota la informació precisa al respecte, comprnent la Memòria i el borrador inicial de l'ordenança que s'adjunta com a Annex I i II.

SEGON.- Els ciutadans, organitzacions i associacions que així ho consideren, poden fer arribar les seues opinions a través del Registre d'Entrada de l'Ajuntament o a través de la següent bústia de correu electrònic audienciapublica.sad@canals.es

En el text que s'envie es farà constar el nom i els cognoms o denominació social de la persona que ho envia, així com en el seu cas, de la persona que el represente, així com el número de D.N.I, N.I.F. o document identificatiu suficient que permeta verificar la seua identitat.

TERCER.-Publicar anunci del tràmit d'audiència pública prèvia en la web municipal (<https://web.canals.es>).
L'anunci serà accessible a la URL: <https://transparencia.canals.es/normativa/audiencies-previes>.

Publicar, igualment, anunci al Tauler d'Edictes.

QUART.- Donar trasllat de la present als tècnics informàtics per al seu compliment.

Canals, a data de la signatura de l'òrgan que dicta la Resolució.

Així ho disposa i forma electrònicament al marge l'Alcalde-President En IGNACIO MIRA SORIANO.

El Vicesecretari en l'exercici de les funcions encomanades conforme a la Resolució nº 1876, de 16 de desembre de 2021, als efectes de fe pública, firma electrònicament al marge per constància de que la resolució que antecedeix es transcriu al llibre de Resolucions>>>.

El que es fa públic per al general coneixement, en Canals, a la data de la firma electrònica.

L'ALCALDE-PRESIDENT
Ignacio Mira Soriano

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](https://www.canals.es)
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C



Annex I. MEMÒRIA RELATIVA A L'ORDENANÇA RELATIVA AL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI

A. ANTECEDENTS

I. Amb data de 7 de febrer de 2022, va emetre informe l'Assistent Social de Serveis Socials de l'Ajuntament de Canals, en el qual s'informa de la necessitat i de l'oportunitat d'aprovar l'Ordenança reguladora del Servei d'Ajuda a Domicili, amb la finalitat d'unificar criteris i barems d'accés per al conjunt de la població del municipi, oferint un marc comú regulador del Servei d'Ajuda a domicili, donat l'interès general d'aquesta matèria dins del Sistema Públic de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana.

II. L'aprovació de l'esmentada Ordenança està prevista en el Pla Normatiu Anual (2021-2022), aprovat pel Ple de l'Ajuntament de Canals, en sessió ordinària celebrada el 27 de maig de 2021 i publicat al Portal de Transparència, en l'apartat A.2. "*Àrea de coordinació administrativa, serveis de benestar social i govern obert. Serveis Sociosanitaris. Ordenança del SAD*".

III. Vista la Providència d'Alcaldia de data de 7 febrer de 2022, on es disposa que s'inicie el procediment sobre la aprovació de l'Ordenança reguladora del SAD.

IV. Que consta informe jurídic sobre legislació aplicable i procediment a seguir, de data 4 de març de 2022, de l'Assessora Jurídica de Serveis Socials amb el Vistiplau de la Cap de Servei de Desenvolupament Local i Serveis Públics.

V. Consta tràmit de consulta pública prèvia mitjançant l'emissió d'una proposta de la regidoria de Serveis Socials, de data 22 de març de 2022, informe jurídic de l'Assessora Jurídica de Serveis Socials amb el Vistiplau de la Cap de Servei, de data de 5 d'abril de 2022 i Resolució d'Alcaldia, de data de 6 d'abril de 2022.

VI. Consten les oportunes diligències on es constata el resultat de la publicació al Tauler d'Edictes Municipal i en la web municipal, relativa al tràmit de consulta pública, pel que es diligència que no s'han presentat al·legacions ni opinions al respecte, en data de 16 de maig de 2022.

VII. Consten informes de impacte normatiu, Informe d'Impacte de Gènere, de 28 de setembre de 2022, i d'impacte en la Infància, Adolescència i Família, de 24 d'octubre de 2022.

B. PROCEDIMENT A SEGUIR

1. Inici de l'expedient per a l'aprovació de l'Ordenança reguladora del Servei d'Ajuda a Domicili.

2. Tràmit de consulta pública prèvia a l'elaboració del projecte d'ordenança, per termini de 20 dies hàbils. Per a aquest tràmit s'elaborarà una Memòria amb el contingut que disposa l'art. 133.1 de la LPACAP.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C



3. Elaboració dels corresponents Informes sobre Impacte de Gènere i Impacte en la Família, Infància i Adolescència.
4. Elaboració d'una Memòria justificativa dels principis de bona regulació establerts a l'article art. 130 LPACAP juntament amb el Projecte d'Ordenança reguladora del SAD per part dels Serveis Tècnics del Departament de Serveis Socials.
5. Tràmit d'audiència pública, per termini de 20 dies hàbils, publicat al Portal de Transparència de l'Ajuntament de Canals, del Projecte d'Ordenança elaborat pel Departament de Serveis Socials, junt amb la informació amb rellevància jurídica.
6. Memòria econòmica o emissió d'informe per la Intervenció segons l'article 129 de la LPACAP.
7. Previ dictamen de la Comissió Informativa, i en el seu cas, aprovació inicial del Ple, per majoria simple dels seus membres.
8. Tràmit d'informació pública per als interessats per termini mínim de 30 dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments. L'acord inicial es publicarà al portal web de l'Ajuntament de Canals, Tauló d'Edictes i el Butlletí Oficial de la Província.
9. Resolució de totes les reclamacions i suggeriments presentats dins de termini i aprovació definitiva pel Ple. L'acord inicial pot establir que, si no es presenten reclamacions, l'Ordenança es considerarà aprovada definitivament de forma automàtica. A aquests efectes, s'expedirà certificació acreditativa d'elevació definitiva de la aprovació inicial.
10. Trasllet de l'acord i del text definitiu de l'ordenança a la Delegació o Subdelegació del Govern i a l'òrgan corresponent de la Comunitat Autònoma d'acord al previst a l'article 56 LBRL.
11. Publicació de l'acord i els text íntegre de l'Ordenança en el portal web de l'Ajuntament, en el Tauló d'Anuncis i en el BOP. Entrarà en vigor una vegada transcorreguts 15 dies des de la recepció per l'Administració de l'Estat i de les Comunitats Autònomes.
12. En una fase posterior, l'avaluació normativa corresponent (art. 130 i 132 LPACAP).

C. PROBLEMES QUE ES PRETENEN SOLUCIONAR AMB LA INICIATIVA.

- a. Facilitar l'accés als serveis i a l'atenció de les persones que ho necessiten en condicions d'igualtat, estructurant de manera adequada el funcionament del servei al municipi.
- b. Obtenir els màxims nivells de qualitat i eficiència en l'atenció a les persones usuàries del Servei d'Ajuda a Domicili.
- c. Donar resposta a la demanda creixent de les persones amb limitacions en la seua autonomia personal, que es troben en situació de dependència, soledat o aïllament social.

D. LA NECESSITAT I L'OPORTUNITAT DE LA SEUA APROVACIÓ.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C



La necessitat sorgeix de la falta de regulació específica i de la necessitat de donar compliment al que disposa la Direcció General de Serveis Socials i Persones en Situació de Dependència de la Generalitat Valenciana a les "Instruccions relatives al procediment i la tramitació del Servei d'Ajuda a Domicili" aprovades el 7 setembre de 2018. En aquest document es disposa que seran les corporacions locals les que hauran de procedir a la seua regulació específica en l'àmbit del municipi.

Que es considera oportú establir una Ordenança reguladora del Servei d'Ajuda a Domicili, per tal de complir amb el principi de seguretat jurídica, i també establir mecanismes, accions i objectius per a atendre les persones en el seu entorn habitual de forma més idònia.

E. OBJECTIUS DE LA NORMA

L'aprovació de l'Ordenança té com a objectius:

- *Complir amb el principi de seguretat jurídica* amb l'elaboració d'una norma coherent amb la resta de l'ordenament jurídic, autonòmic, nacional i de la Unió Europea, per tal de generar un marc normatiu estable, predictable, integral, clar i de certesa, que facilite els seu coneixement i comprensió i, en conseqüència, l'actuació i presa de decisions de les persones usuàries i els professionals implicats en la realització de tasques administratives, organitzaves i psicoeducatives que siguen precises.
- *Regulació específica en l'àmbit del municipi de Canals del Servei d'Ajuda a Domicili.* Aquest servei té com a objecte incrementar l'autonomia personal i/o familiar, afavorint la permanència en el propi entorn de la persona, sempre que siga possible i/o desitjable, i millorar la qualitat de vida, la participació i integració en la vida social de les persones destinatàries d'aquest Servei.
- *Unificar criteris i barems d'accés per al conjunt de la població del municipi,* oferint un marc comú regulador del Servei d'Ajuda a Domicili, vist l'interès general d'aquesta matèria dins el Sistema Públic de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana.
- *Garantir l'accés* a aquest servei en condicions d'igualtat i a través de criteris objectius i imparcials i l'adaptació a la nova normativa.
- *Garantir el compliment dels objectius que es pretenen amb l'establiment del SAD,* articulant en quatre grups: assistencial, preventiu, rehabilitador i psicoeducatiu.

F. POSSIBLES SOLUCIONS ALTERNATIVES REGULATORIES I NO REGULATORIES.

Per tot l'exposat anteriorment, es considera que l'opció que es precisa, en aquest cas, es la seua regulació mitjançant una ordenança municipal, como a disposició de caràcter general sotmesa al ordenament jurídic vigent i d'aplicació directa, d'acord amb els principis de competència i jerarquia.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

Annex II: PROJECTE ORDENANÇA REGULADORA DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. Objeto
- Art. 2. Ámbito de aplicación
- Art. 3. Definición
- Art. 4. Objetivos del SAD.
- Art. 5. Modalidades de prestación del SAD
- Art. 6. Infraestructura

TÍTULO II. USUARIOS/AS DEL SERVICIO

- Art. 7. Usuarios/as
- Art. 8. Requisitos
- Art. 9. Derechos de los/las usuarios/as
- Art. 10. Deberes de los/las usuarios/as
- Art. 11. Autorización de cesión de llaves
- Art. 12. Baremo de admisión

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO

- Art. 13. Acceso al servicio SAD
- Art. 14. Procedimiento de actuación
- Art. 15. Solicitud del Servicio
- Art. 16. Documentación necesaria para la solicitud del Servicio
- Art. 17. Valoración de solicitudes
- Art. 18. Resolución y notificación



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

TÍTULO IV. REVISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN.

- Art. 19. Revisión del Servicio
- Art. 20. Modificación del Servicio
- Art. 21. Suspensión temporal del Servicio
- Art. 22. Extinción del servicio

TÍTULO V. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

- Art. 23. Financiación

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Art. 24. Infracciones.
- Art. 25. Sanciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Constitución Española como máxima norma política y jurídica del Estado, constituye el pilar sobre el que se asientan los servicios sociales en España, materialización del Estado de Bienestar, configura un Estado Social y Democrático de derecho y reconoce a los ciudadanos/as y grupos en que estos se integran el derecho a la igualdad social real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social. En el artículo 50 de la Constitución se proclama la protección a la tercera edad: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Así mismo y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. En su artículo 148.1.20 establece que las comunidades autónomas asumirán las competencias en materia de Asistencia Social, y así, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 49.1.24 establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de Servicios Sociales

La Comunidad Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de Autonomía. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2.e se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más

Página 2 | 34



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Así mismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada ley, habrán de ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando tengan una población superior a 20.000 habitantes. Por otro lado, los servicios sociales de los municipios de menor población y con una menor capacidad económica y de gestión serán prestados con la asistencia jurídica, económica y técnica de las diputaciones provinciales de acuerdo con el artículo 36.1.b. Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k y 50.1.a de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

La Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 15, incluye el SAD en su Catálogo de Servicios y lo define (art. 23) como el “conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar. Limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.”

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana dispone que “Los municipios de la Comunidad Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes: (...) b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.” (art. 29.1.b), que incluye el “Servicio de prevención e intervención con las familias. Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar” (letra d). De este modo, “El Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales incluye las siguientes prestaciones profesionales garantizadas: (...) h) Atención domiciliaria. Intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades.

Esta prestación será garantizada y gratuita para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, se encuentren en situación de vulnerabilidad, o niños/as en riesgo.

No existe una regulación autonómica específica del SAD en la Comunidad Valenciana, a excepción de lo establecido en el decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, y las instrucciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, por lo que son las corporaciones locales las que deben proceder a su regulación en su respectivo ámbito, contemplando unos mínimos básicos de referencia y respetando los principios de buena regulación previstos en el





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En referencia a estos principios, tiene que subrayarse que este reglamento se basa en el principio de necesidad de establecer un marco común regulador del SAD dado el interés general de esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Con respecto al principio de seguridad jurídica, se ejerce dado que la redacción es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas usuarias, profesionales y empresas de SAD.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Canals, entendido como una prestación básica establecida dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación para la determinación de los requisitos para el reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado en el ámbito municipal de Canals, así como, el procedimiento para su tramitación, resolución y funcionamiento, sin perjuicio, de la normativa reguladora específica del SAD para personas en situación de dependencia.

Artículo 3. Definición.

La prestación de atención domiciliaria (SAD) comprenderá la ayuda a domicilio definida como el cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad, o niños/as en riesgo.

Artículo 4. Objetivos del SAD.

El SAD tiene los siguientes objetivos:

4.1. Objetivo general





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivo general el incremento de la autonomía personal y/o familiar, favoreciendo la permanencia en el propio entorno de la persona, siempre que éste sea posible y/o deseable, y mejorar la calidad de vida, la participación e integración en la vida social de las personas destinatarias de este Servicio.

4.2. Objetivos específicos:

Se articula en cuatro grandes grupos:

4.2.1. Apoyo

Realizar de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitar por sí solas, llevando a cabo tareas de atención personal y/o domésticas.

Atender situaciones coyunturales de crisis personales o familiares.

Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.

4.2.2. Preventivo:

Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.

Mejorar el equilibrio personal del usuario/a, de su familia y de su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.

Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono, prevenir el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.

4.2.3. Rehabilitador:

Estimular y potenciar su autonomía personal

Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual.

4.2.4. Psico-educativo:

Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno personal.

Estimular la adquisición de hábitos y competencias personales y sociales que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.

Proporcionar elementos educativos en competencias parentales.

Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

Artículo 5. Modalidades de prestación del SAD





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las modalidades de prestación del servicio serán desarrolladas por el personal Auxiliar SAD de acuerdo con las siguientes funciones, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la Coordinación del Servicio.

Las personas del servicio de ayuda a domicilio, dispondrán de la titulación o habilitación requerida y/o experiencia precisa para el desarrollo de sus funciones conforme a lo regulado en la normativa vigente.

5.1 De carácter personal. Engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise.

5.2 De carácter psicosocial y educativo. Se refiere a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como el apoyo a la estructuración familiar. Destinadas especialmente a núcleos convivenciales con menores y colectivos de riesgo donde se han detectado diversas carencias que repercutan en su bienestar social, educativo y sanitario.

5.3 De carácter doméstico. Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar.

Se entiende por actividades las siguientes:

- a) El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
- b) Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- c) Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- d) Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
- e) Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria
- f) Fomento de hábitos de higiene y orden.
- g) En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- h) Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- i) Cuidados básicos a personas incontinentes.
- j) Ayuda para la ingestión de alimentos.
- k) Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
- l) Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.
- m) Avisar al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado de la persona usuaria, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de la persona usuaria.

Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

- a) Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- b) Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
- c) Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- d) Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
- e) Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
- f) Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno:

Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

- a) Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
- b) Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
- c) Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites administrativos y de asistencia sanitaria.
- d) Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
- e) Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
- f) Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- g) Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
- h) Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.
- i) Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

5. 4. Prestaciones excluidas del servicio del SAD

Quedan excluidas de los apartados anteriores las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) La atención a animales de compañía.
- c) Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.).
- d) Limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio, etc.).
- e) Realización de aquellas tareas domésticas que supongan un riesgo físico para la persona auxiliar de ayuda a domicilio y/o peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.

f) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

En concreto:

- Tomar la tensión.
- Colocar o quitar sondas.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra.
- Cortar uñas de los pies a usuarios diabéticos y a quienes reciban tratamiento con anticoagulantes, así como los que tengan tratamiento de uñas clavadas.

Artículo 6. Infraestructura

El SAD cuenta, como infraestructura fundamental, con la unidad de trabajo social y con el centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Canals.

En el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las trabajadores/as sociales de atención primaria que desempeñan una labor técnica (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social.

En un segundo nivel, intervendrán los profesionales de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución. Estos profesionales irán identificados mediante tarjeta identificativa y uniforme establecido.

Podrán participar otros profesionales de los servicios sociales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas.

TÍTULO II: USUARIOS/AS DEL SERVICIO

Artículo 7. Usuarios/as

Podrán recibir el SAD, todas aquellas personas y unidades de convivencia con residencia efectiva en Canals y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente, que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno familiar. En concreto:

- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.
- Personas o familias con necesidades de apoyo familiar.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia formada por, al menos, dos personas unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien en relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendiente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar. La relación de parentesco es la que corresponde con la persona solicitante.

Artículo 8. Requisitos

Para solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, además de encontrarse en alguna de las situaciones del artículo anterior, deberá tener la residencia efectiva en el municipio de Canals y estar empadronado/a con, al menos, seis meses de antelación, a la fecha de presentar la solicitud.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Solo se podrá eximir a la persona solicitante del cumplimiento de este requisito, en caso de situaciones de riesgo debidamente apreciadas y reconocidas a propuesta del equipo técnico de los servicios sociales municipales.

Artículo 9. Derechos de los usuarios

Las personas usuarias del SAD tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) A ser informadas, antes del inicio del servicio de sus derechos y de características y normativa del servicio, que se formalizará mediante la firma de un acuerdo de compromiso informado (Anexo I).
- c) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de derechos digitales.
- d) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- e) Exigir que el personal que preste el Servicio vaya debidamente identificado, con tarjeta o documento acreditativo de su condición, a fin de evitar problemas de seguridad.
- f) Que el Servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- g) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- h) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 10. Deberes de los/as usuarios/as

Las personas usuarias del SAD tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Notificar con antelación las ausencias, anomalías o cualquier cambio o circunstancia que afecte a la prestación del Servicio concedido.
- c) Respetar las tareas asignadas en la resolución.
- d) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para su desarrollo.
- e) Eludir todo conflicto con el personal, informando a los Servicios Sociales sobre cualquier incidente.
- f) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- g) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- h) Renovar la solicitud del SAD anualmente aportando la documentación correspondiente en su caso.
- i) Aceptar las modificaciones del Servicio con posterioridad a su adjudicación y mientras dure el mismo.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

j) Aportar cualquier tipo de documentación o informe que le sea requerido por los Técnicos Municipales de Servicios Sociales mientras sea beneficiario del SAD, a fin de estudiar su situación.

Artículo 11. Autorización de cesión de llaves

Como regla general, estará prohibido por el Servicio de Ayuda a Domicilio la entrada en el domicilio de la persona usuaria, si esta no está presente.

Excepcionalmente, cuando la persona beneficiaria no cuente con recursos suficientes y tenga problemas graves de movilidad para acudir a la puerta de entrada o dificultades auditivas o visuales, se podrá autorizar al personal auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, la cesión de sus llaves.

La autorización deberá ser siempre por escrito, signada por el beneficiario/a o el representante legal, indicando los datos personales de los usuarios, los motivos y el tiempo determinado en el cual deberán de retornar las llaves a su dueño/a, conforme el modelo que se adjunta como Anexo V a esta Ordenanza. En todo caso, se devolverán cuando se extinga la prestación del servicio.

La devolución de las llaves deberá constar por escrito y deberá de comunicarse, en todo caso, por parte del auxiliar de ayuda a domicilio y por el beneficiario/a del servicio, al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canals.

Artículo 12. Baremo de admisión

Para la selección de los usuarios será aplicable el baremo que se anexa al final de esta ordenanza como Anexo II.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Acceso al servicio SAD

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de:

a. Acceso directo. Podrán acceder al servicio directamente en esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.

b. Acceso ordinario. Podrán acceder al servicio desde esta modalidad aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 y 8 de esta ordenanza y que, además, el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado. Para el acceso ordinario se seguirá el procedimiento ordinario.

c. Acceso de urgencia. Podrán acceder al servicio desde esta modalidad aquellas personas que debido a una situación sobrevenida debidamente justificada vean mermada su capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que, además, esta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

Artículo 14. Procedimiento de actuación.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas anteriormente:

a. Procedimiento directo. Cuando el acceso sea directo, se deberá proceder a notificar al Departamento de Servicios Sociales la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), en la que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio y determina la fecha de inicio. El Ayuntamiento de Canals, procederá a prestar los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de acuerdo de compromiso informado, según el Anexo I.

b. Procedimiento ordinario. Cuando el acceso sea ordinario, se deberá proceder según lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de esta ordenanza.

c. Procedimiento urgente. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta del/la trabajador/a social que intervenga en el caso y será necesariamente ratificada por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canals, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente conforme al procedimiento ordinario.

Artículo 15. Solicitud del Servicio

Las personas que requieran las prestaciones reguladas en el presente Reglamento, deberán presentar una solicitud, mediante modelo de solicitud oficial según Anexo III, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de un 1 de octubre, donde se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo podrán ser atendidas las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 y 8 de esta ordenanza.

Artículo 16. Documentación necesaria para la solicitud del Servicio.

Las personas que soliciten el Servicio de Ayuda a Domicilio deberán presentar la siguiente documentación.

a) Instancia de solicitud mediante modelo oficial (Anexo III), suscrita por el solicitante o por su representante legal, debidamente cumplimentada. Si se trata de una unidad de convivencia deberá de solicitarlo uno de los dos progenitores con el que convivan los niños/niñas.

b) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, o representante legal.

c) Copia del Libro de Familia (si hay niños, niñas u adolescentes en la unidad de convivencia).

d) Si es pensionista: Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste que es perceptor de pensión y cuantía de ésta, o certificado de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el que conste que es perceptor de prestación o pensión no contributiva.

e) Fotocopia de la última nómina de los que habiten en el domicilio.

f) Informe médico correspondiente.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente, estime oportunos en relación con la prestación solicitada.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Cuando la documentación presentada sea incompleta o la solicitud de iniciación no reúna los requisitos exigibles en este artículo, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Valoración de solicitudes.

El/la técnico/a de Servicios Sociales competente, a la vista de la documentación presentada, elaborarán informe social (Anexo IV), realizando visita domiciliaria, si lo estima conveniente, a fin de informar sobre la situación de necesidad en que se encuentra el interesado y a fin de determinar el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio. En caso de proponer la denegación se especificará el motivo o motivos que la originan.

Artículo 18. Resolución y notificación

El informe social al que se refiere el artículo anterior, será validado por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones económicas elevará su dictamen-propuesta sobre resolución favorable o desfavorable a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva.

La Resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, será expresa y motivada, deberá ser comunicada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada. En todo caso se indicará:

- a) Concesión o denegación de la prestación solicitada.
- b) Causas de denegación en su caso.
- c) Modalidad de la prestación del servicio.
- d) Horas mensuales y periodicidad (días/semana).
- e) Fecha de revisión.

Si transcurridos seis meses no hubiera resolución y notificación se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia podrá interponerse en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, o contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones que determine la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La notificación de la concesión del Servicio a los interesados no implicará la inmediata prestación al usuario, que quedará sujeto a la existencia de disponibilidad de horas.

TÍTULO IV. REVISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 19. Revisión del Servicio

Atendiendo al principio de temporalidad del SAD, el periodo de duración de la prestación será revisado cuando se tenga conocimiento de que se han modificado las condiciones que los motivaron, y en todo caso, en la fecha indicada en la resolución de concesión.

La solicitud de revisión puede producirse a petición del/la interesado/a o del profesional responsable del servicio.

La solicitud de revisión por agravamiento que presente el interesado/a deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias alegadas.

Artículo 20. Modificación del Servicio

Una vez concedido el servicio, podrá modificarse tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado. Dicha modificación puede producirse a petición del/a interesado/a o del profesional responsable del servicio.

El Servicio concedido al inicio, podrá aumentarse o reducirse sin necesidad de nueva resolución, en base a los siguientes motivos y siempre bajo valoración expresa del/de la Técnico/a de Servicios Sociales y así mismo.

La propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo y escala de valoración de esta ordenanza (Anexo II).

Son motivos de modificación:

- a) Mejora de la situación que originó el Servicio, habiéndose cumplido los objetivos previstos a tal efecto tanto para el caso de SAD educativo dirigido a familias con menores como en el caso de SAD personal o doméstico dirigido a personas mayores y/o discapacitados. En este caso se procederá reduciendo el horario establecido inicialmente o modificando el tipo de SAD propuesto inicialmente.
- b) Empeoramiento de la situación inicial, en este supuesto se procederá aumentando las horas, si así se considera o al trámite del recurso que se considere idóneo.

Artículo 21. Suspensión temporal del Servicio

La prestación del Servicio podrá suspenderse de manera provisional, sin necesidad de nueva resolución, debida siempre a causas debidamente justificadas.

- a) Los motivos causantes de esta suspensión temporal se podrán producir por causas imputables al beneficiario, como son:
 - 1. Hospitalización.
 - 2. Traslado a otro municipio por un periodo, no superior a tres meses.
 - 3. Traslado al domicilio de familiares que le pudieran atender, no superior a tres meses. +
- b) A criterio del Técnico/a de Servicios Sociales.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La instrucción de la suspensión temporal del servicio podrá ser instruida a instancia de parte o de oficio, ajustándose a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que se concederá al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la citada Ley.

Artículo 22. Extinción del Servicio

La prestación del Servicio se extingue mediante resolución de Alcaldía- Presidencia cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Finalizada la necesidad que lo motivó.
- b) Por voluntad o renuncia del/la interesado/a
- c) Si se detectará que el/la beneficiario/a hubiera accedido a la prestación sin reunir los requisitos necesarios o que hubiese dejado de reunirlos a posteriori.
- d) Por incumplimiento por parte del/la interesado/a de los deberes establecidos en esta ordenanza.
- e) Por fallecimiento, ingreso en residencia o cambio de domicilio a otro municipio del/la usuario/a
- f) Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.
- g) Por estar más de tres meses en situación de baja temporal.
- h) No Justificar los datos necesarios para la revisión del servicio.
- i) Cualquier otra debidamente justificada.

TÍTULO V. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23. Financiación

La financiación anual del Servicio se realizará a través del Presupuesto Municipal y de las subvenciones recibidas de las distintas administraciones por este concepto.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Infracciones:

Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa municipal, así como la estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del servicio.

- a) Se valorarán como infracciones leves:
 1. Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
 2. Ausencia, sin previo aviso del domicilio.
 3. Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio social.
 4. No comunicar las variaciones en los datos aportados por en el expediente de concesión y /o revisión de las condiciones de prestación del servicio.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

- b) Se valorarán como infracciones graves:
1. Insulto al personal adscrito al servicio.
 2. Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de un mes.
 3. Falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración.

Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios.

- c) Se valorarán como infracciones muy graves:
1. Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
 2. Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
 3. Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

Las infracciones leves prescribirán al mes, las faltas graves a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

Artículo 25. Sanciones

Calificadas las infracciones, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) En el caso de infracciones leves:

Amonestación verbal y privada por parte del/la trabajador/a social responsable del servicio, de la cual se realizará diligencia en el expediente de la persona usuaria.

- b) En el caso de infracciones graves:

1. Amonestación escrita por la Dirección Técnica de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida, así como, reiteración y gravedad del daño causado, mediante acuerdo tomado por la Dirección Técnica de Servicios Sociales.

2. Baja temporal del servicio por un período entre quince días y un mes, atendiendo a la intencionalidad.

- c) En el caso de infracciones muy graves:

1. Baja temporal del servicio por un plazo superior a un mes o baja definitiva del servicio.

La imposición de las sanciones para las infracciones muy graves corresponderá el concejal/concejala del área de servicios sociales, o alcalde/alcaldesa, o presidente/presidenta de la entidad local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primera. En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normas de general aplicación.

Segunda. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otros sistemas de prestación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Una vez aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Canals esta normativa y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un período de seis meses de adaptación a las nuevas normativas para aquellos usuarios que están recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segunda. Las personas que accedieron al servicio conforme a la regulación anterior mantendrán las condiciones prescritas hasta la revisión del expediente con la aplicación de esta nueva ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento de los trámites establecidos en los arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO I. ACUERDO DE COMPROMISO

A) Dades personals del SOL·LICITANT /Datos personales del SOLICITANTE

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

B) Dades personals del REPRESENTANT/Datos personales del REPRESENTANTE

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

Com a persona usuària del Servei d’Ajuda a Domicili, té dret a/Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene derecho a:

- a) Ser respectat i tractat amb dignitat/Ser respetado y tratado con dignidad.
- b) Accedir, romandre i cessar en la utilització dels serveis per voluntat pròpia/Acceder, permanecer y cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.
- c) La confidencialitat en la recollida i el tractament de les seues dades, d'acord amb la normativa vigent/La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Demanar l'oportuna identificació a totes les persones que, amb motiu del servei, accedisquen al seu domicili/ Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- e) Rebre les prestacions concedides i de la manera que li hagen sigut determinades en la resolució adoptada, d'acord a la problemàtica que planteja i la posterior valoració tècnica/ Recibir las prestaciones concedidas y de la manera que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo a la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- f) Rebre orientació sobre els recursos alternatius que, si escau, resulten necessaris/Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resultan necesarios.
- g) Rebre informació puntual de les modificacions que pogueren produir-se en el règim del servei/ Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser informat sobre l'estat de tramitació del seu expedient/ Ser informado sobre el estado de tramitación de su expediente.
- i) Ser escoltat sobre quantes incidències rellevants observen en la prestació del servei, així com a conèixer les vies formals establides per a formular queixes i suggeriments/ Ser oído sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer las vías formales establecidas para formular quejas y sugerencias.
- j) Realitzar l'avaluació sobre la qualitat del servei/ Realizar la evaluación sobre la calidad del servicio.
- k) Qualsevol altres que els reconega la normativa vigent/ Cualquier otro que les reconozca la normativa vigente.

L'exercici d'aquests drets podrà veure's modificat en situacions de necessitat per raons organitzatives i calendari oficial de festius/El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendario oficial de festivos.

Com a persona usuària del Servei d'Ajuda a Domicili, té l'obligació de/ Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene la obligación de:

- a) Acceptar i complir les condicions que exigeix el servei/Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar l'exercici de les tasques del personal que atén el servei, així com posar a la seua disposició els mitjans materials adequats per al desenvolupament d'aquestes/ Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de éstas.
- c) Mantindre un tracte correcte i cordial amb les persones que presten el servei, respectant les seues competències professionals/ Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Informar de qualsevol canvi que es produïska en la seua situació personal, familiar, social i econòmica que poguera donar lloc a la modificació, suspensió o extinció del servei/ Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- e) Romandre en el domicili durant la prestació del servei i comunicar amb suficient antelació qualsevol absència temporal del domicili que impedisca la prestació del servei/ Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- f) No exigir tasques o activitats no incloses en el Programa Individual d'Atenció o en el projecte d'intervenció/ No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

g) Posar en coneixement de la persona tècnica responsable del servei qualsevol anomalia o irregularitat que detecte en la prestació/ Poner en conocimiento de la persona técnica responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

En cas de no complir aquests requisits o de ser comprovada l'ocultació de dades existents en l'expedient, es procedirà a donar de baixa automàticament del Servei/En caso de no cumplir estos requisitos o de ser comprobada la ocultación de datos existentes en el expediente, se procederá a dar de baja automáticamente del Servicio.

_____, a ____ de _____ de _____.

Signatura/Firma: _____ (La persona sol·licitant o representant legal /
La persona solicitante o representante legal)





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO II. BAREMO DE ADMISIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

BAREM FAMILIA, INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA
BAREMO FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

DADES DE LA PERSONA / DATOS DE LA PERSONA		EXPTE:
Nom/Nombre:	Cognoms/Apellidos:	DNI/NIE:

1. UNITAT DE CONVIVÈNCIA (TIPOLOGIA DE LA FAMILIA) UNIDAD DE CONVIVENCIA (TIPOLOGIA DE LA FAMILIA)		
Familia genèrica / familia genérica	0	
Familia monoparental/ familia monoparental	2	
Familia nombrosa/ familia numerosa	2	
Familia reconstituïda/ familia reconstituida	2	
Familia RVI/ familia RVI	2	
Progenitors adolescents (menors de 25 anys) / progenitores adolescentes (menores de 25 años)	2	
Menors en situació d'acogiment familiar amb iaies majors de 65 anys / menores en situación de acogimiento familiar con abuelos mayores de 65 años.	2	
TOTAL APARTAT A/ TOTAL APARTADO 1		

2. SITUACIÓ SOCIO-SANITARIA / SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA		
A	MALALTIES FÍSQUES, PSÍQUIQUES I SENSORIALS DEL PROGENITORS ENFERMEDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES DE LOS PROGENITORES	
Normal / Normal	0	
Lleu / Leve	1	
Moderada / Moderado	2	
Greu / Grave	4	
B	MALALTIES FÍSQUES, PSÍQUIQUES I SENSORIALS DEL MENORS ENFERMEDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES DE LOS MENORES	
Normal / Normal	0	
Lleu / Leve	1	
Moderada / Moderado	2	
Greu / Grave	4	
C	MALALTIES FÍSQUES, PSÍQUIQUES I SENSORIALS DEL PROGENITORS ENFERMEDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES DE LOS PROGENITORES	
Normal / Normal	0	
Lleu / Leve	1	
Moderada / Moderado	2	
Greu / Grave	4	
TOTAL APARTAT 2/ TOTAL APARTADO 2		

3. SITUACIÓ SOCIO-FAMILIAR / SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

A	ESTRUCTURA DE SUPORT / ESTRUCTURA DE APOYO		
	Xarxa social i familiar amb impliació alta / Red social y familiar con implicación alta		
	Xarxa social i familiar amb impliació mitja / Red social y familiar con implicación media		
	Xarxa social i familiar amb impliació baixa / Red social y familiar con implicación baja		
	Sense xarxa social i familiar / Sin red social y familiar		
	TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3.A		
B	DINÀMICA RELACIONAL DE LA UC / DINÁMICA RELACIONAL DE LA UC		
B.1	Dificultats amb les relacions de parella / Dificultades en las relaciones de pareja		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	3	
	Greu / Grave	5	
B.2	Conflictes amb la família extensa i/o xarxa social / Conflictos en la familia extensa y red social.		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	3	
	Greu / Grave	5	
	TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3.B		
	TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3		

4. INDICADORS DE DESATENCIÓ DEL MENORS / INDICADORES DE DESATENCIÓN DE LOS MENORES			
A	MANQUES DELS TUTORS EN HÀBITS ALIMENTARIS / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN HÁBITOS ALIMENTICIOS		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	2	
	Greu / Grave	4	
B	MANQUES DELS TUTORS EN HÀBITS HIGIÈNICS I VESTIMENTA / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN HÁBITOS HIGIÉNICOS Y VESTIMENTA		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	2	
	Greu / Grave	4	
C	MANQUES DELS TUTORS EN EL SEGUIMENT SANITARI / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN EL SEGUIMIENTO SANITARIO		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	2	
	Greu / Grave	4	
D	MANQUES DELS TUTORS EN EL SEGUIMENT ESCOLAR / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN EL SEGUIMIENTO ESCOLAR		
	Normal / Normal	0	
	Lleu / Leve	1	

Página 21 | 34



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Moderada / Moderado	2	
Greu / Grave	4	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 4		

5. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DE LA ACTIVITAT DOMÈSTICA / ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOMÉSTICA		
A	MANQUES DELS TUTORS EN LES PAUTES HORÀRIES / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN LAS PAUTAS HORARIAS	
	Normal / Normal	0
	Lleu / Leve	1
	Moderada / Moderado	3
	Greu / Grave	5
B	MANQUES DELS TUTORS EN L'ORGANITZACIÓ DEL PRESSUPOST FAMILIAR / CARENCIAS DE LOS TUTORES EN LA ORGANIZACIÓN DEL PRESUPUESTO FAMILIAR	
	Normal / Normal	0
	Lleu / Leve	1
	Moderada / Moderado	3
	Greu / Grave	5
C	MANQUES DELS TUTORS EN LA REALITZACIÓ I DISTRIBUCIÓ DE LES TASQUES DOMÈSTIQUES/ CARENCIAS DE LOS TUTORES EN LA REALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TAREAS DOMÉSTICAS	
	Normal / Normal	0
	Lleu / Leve	1
	Moderada / Moderado	3
	Greu / Grave	5
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 5		

6. HABITATGE / VIVIENDA		
A	TINENÇA / TENENCIA	
	Sense cost econòmic / Sin coste económico	0
	Llogada o amb hipoteca / Alquilada o con hipoteca	1
	Viu en allotjament compartit / Viven en alojamiento compartido	2
B	SALUBRITAT / SALUBRIDAD	
	Bones condicions de salubritat i conservació / Buenas condiciones de salubridad y conservación	0
	Deficients condicions de salubritat i conservació / Deficientes condiciones de salubridad y conservación	2
	En condicions que poden comprometre la salut / En condiciones que pueden comprometer la salud	4
C	HABITABILITAT / HABITABILIDAD	
	Disposa de suficients condicions d'habitabilitat, però hi ha barreres arquitectòniques o falta d'equipament	2
	Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, pero hay barreras arquitectónicas o falta de equipamiento	2
	Dèficits no superables, en condicions d'habitabilitat, equipament bàsic i/o barreres arquitectòniques	3

Página 22 | 34



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Déficits no superables, en condiciones de habitabilidad, equipamiento básico y/o barreras arquitectónicas.		
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 6		

7. SITUACIÓ ECONÒMICA PER CÀPITA / SITUACIÓN ECONÓMICA PER CÁPITA		
Ingressos entre el 71% i el 100% de l'IPREM Ingresos entre el 71% y el 100% del IPREM	6	
Ingressos entre el 41% i el 70% de l'IPREM Ingresos entre el 41% y el 70% del IPREM	9	
Ingressos iguals o inferiors al 40% de l'IPREM Ingresos iguales o inferiores al 40% del IPREM	12	
Manca de recursos econòmics Carece de recursos económicos	15	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 7		

8. VALORACIÓ DEL RISC SI NO S'INTERVÉ / VALORACIÓN DE RIESGO SI NO SE INTERVIENE		
No es detecta risc si no s'intervé / No se detecta riesgo si no se interviene	0	
Hi ha risc lleu si no s'intervé / Existe riesgo leve si no se interviene	3	
Hi ha risc greu si no s'intervé / Existe riesgo grave si no se interviene	9	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 8		

9. ALTRES FACTORS / OTROS FACTORES		
Situacions no incloses en cap apartat anterior i que agreugen la situació. Especifiqueu Situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agravan la situación. Especificar:	9	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 9		

PUNTUACIONS DE CADA APARTAT / PUNTUACIONES DE CADA APARTADO		
1. Unitar de convivència (tipologia de la família) / Unidad de convivencia (tipología de la familia)		
2. Situació sociosanitària/ Situación sociosanitaria		
3. Situació sociofamiliar/ Situación sociofamiliar		
4. Indicadors de desatenció dels menors / Indicadores de desatención de los menores		
5. Organització i funcionament de la activitat domèstica / Organización y funcionamiento de la actividad doméstica		





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

6. Habitatge / Vivienda	
7. Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita	
8. Valoració de risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si no se interviene	
9. Altres factors / Otros factores	
TOTAL PUNTUACIÓ / TOTAL PUNTUACIÓN	

_____, a _____ de _____ de _____

Signatura/Firma: _____
(Profesional tècnic/a) / (Profesional técnico/a)





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREM PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL I TERCERA EDAT SAD
BAREMO PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y TERCERA EDAD SAD

DADES DE LA PERSONA / DATOS DE LA PERSONA		EXPTE:
Nom/Nombre:	Cognoms/Apellidos:	DNI/NIE:

1. AUTONOMÍA PERSONAL / AUTONOMÍA PERSONAL		
A	PERSONES AMB DIFICULTAT PER A LA REALITZACIÓ DE LES ACTIVIDADES DE LA VIDA DIÀRIA PERSONAS CON DIFICULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	
A.1	Edat / Edad	
	Menor de 67 anys Menor de 67 años	2
	Compresa entre 67 i 84 anys Comprendida entre 67 y 84 años	4
	Major de 85 anys Mayor de 85 años	6
TOTAL APARTAT A/ TOTAL APARTADO A		
B	SITUACIÓ DE SALUT (SEGONS INFORME MÈDIC) SITUACION DE SALUD (SEGÚN INFORME MÉDICO)	
B.1	Deterioració cognitiva (test de Pfeiffer) Deterioro cognitivo (test de Pfeiffer)	
	Normal Normal	0
	Lleu Leve	2
	Moderada Moderado	5
	Greu Grave	8
B.2	Autonomia per a les activitats de la vida diària (Índex de Barthel) Autonomia para las actividades de la vida diaria (Índice de Barthel)	
	Independent Independiente	0
	Dependència lleu Dependencia leve	1
	Dependència moderada Dependencia moderada	3
	Dependència severa Dependencia severa	5
	Dependència total Dependencia total	8
TOTAL APARTAT B/ TOTAL APARTADO B		
TOTAL APARTAT 1/ TOTAL APARTADO 1		





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2. SITUACIÓ SOCIOFAMILIAR / SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR		
A	PERSONES AMB DIFICULTATS PER A LA REALITZACIÓ DE LES ACTIVITATS DE LA VIDA DIÀRIA PERSONAS CON DIFICULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	
	Viu amb familiars directes sense limitacions Vive con familiares directos sin limitaciones	0
	Sol/a però té familiars directes que es responsabilitzen Solo/a pero tiene familiares que se responsabilizan	2
	Viu amb familiars directes amb limitació funcional o social Vive con familiares directos con limitación funcional o social	4
	Sol/a però no té familiars directes que es responsabilitzen Solo/a pero no tiene familiares que se responsabilizan	8
TOTAL APARTAT 2/ TOTAL APARTADO 2		

3. XARXA DE SUPORT / RED DE APOYO		
	Rep suport suficient i adequat Recibe apoyo suficiente y adecuado	0
	Es detecta necessitat de cures en la llar que no pot cobrir la seua xarxa de suport Se detecta necesidad de cuidados en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	2
	No manté cap relació i manca de xarxa de suport No mantiene relación alguna y carece de red de apoyo	4
	Es detecta necessitat de cures personals en el domicili que no pot cobrir la seua xarxa de suport Se detecta necesidad de cuidados personales en el domicilio que no puede cubrir su red de apoyo	6
	Situació no sostenible en l'entorn on viu Situación no sostenible en el entorno en el que vive	10
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3		

4. HABITATGE / VIVIENDA		
A	Tinença / Tenencia	
	Sense cost econòmic Sin coste económico	0
	Llogada o amb hipoteca Alquilada o con hipoteca	6
	Viu en allotjament compartit Vive en alojamiento compartido	7
B	Salubritat / Salubridad	
	Bones condicions de salubritat i conservació Buenas condiciones de salubridad y conservación	0
	Deficients condicions de salubritat i conservació Deficientes condiciones de salubridad y conservación	5
	En condicions que poden comprometre la salut En condiciones que pueden comprometer la salud	10
C	Habitabilitat / Habitabilidad	
	Vivienda amb suficients condicions d'habitabilitat i sense barreres arquitectòniques o falta d'equipament	0





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Vivienda con suficientes condiciones de habitabilidad y sin barreras arquitectónicas o falta de equipamiento		
Disposa de suficients condicions d'habitabilitat, però hi ha barreres arquitectòniques o falta d'equipament	5	
Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, pero hay barreras arquitectónicas o falta de equipamiento		
Dèficits no superables, en condicions d'habitabilitat, equipament bàsic i/o barreres arquitectòniques	10	
Déficits, no superables, en condiciones de habitabilidad, equipamiento básico y/o barreras arquitectónicas		
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 4		

5. SITUACIÓ ECONÒMICA PER CÀPITA / SITUACIÓN ECONÓMICA PER CÁPITA		
Ingressos entre el 71% i el 100% de l'IPREM	6	
Ingresos entre el 71% y el 100% del IPREM		
Ingressos entre el 41% i el 70% de l'IPREM	9	
Ingresos entre el 41% y el 70% del IPREM		
Ingressos iguals o inferiors al 40% de l'IPREM	12	
Ingresos iguales o inferiores al 40% del IPREM		
Manca de recursos econòmics	15	
Carece de recursos económicos		
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 5		

6. VALORACIÓ DEL RISC SI NO S'INTERVÉ / VALORACIÓN DE RIESGO SI NO SE INTERVIENE		
No es detecta risc si no s'intervé	0	
No se detecta riesgo si no se interviene		
Hi ha risc lleu si no s'intervé	3	
Existe riesgo leve si no se interviene		
Hi ha risc greu si no s'intervé	9	
Existe riesgo grave si no se interviene		
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 6		

7. ALTRES FACTORS / OTROS FACTORES		
Situacions no incloses en cap apartat anterior i que agreugen la situació. Especifiqueu		
Situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agravan la situación. Especificar:	9	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 7		

PUNTUACIONS DE CADA APARTAT / PUNTUACIONES DE CADA APARTADO		
1. Autonomia personal / Autonomía personal (A o B)*		





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2. Situació sociofamiliar / Situación socio familiar (A o B)*	
3. Xarxa de suport / Red de apoyo	
4. Habitatge / Vivienda	
5. Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita	
6. Valoració de risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si no se interviene	
7. Altres factors / Otros factores	
TOTAL PUNTUACIÓ / TOTAL PUNTUACIÓN	

_____, a _____ de _____ de _____

Signatura/Firma: _____

(Profesional tècnic/a) / (Profesional técnico/a)





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO III. MODELO SOLICITUD SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Sol·licitud Servei d'Ajuda a Domicili/ Solicitud Servicio de Ayuda a Domicilio

A) Dades personals del SOL·LICITANT /Datos personales del SOLICITANTE

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

B) Dades personals del REPRESENTANT/Datos personales del REPRESENTANTE

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

C) SOL·LITATE LA CONCESSIÓ DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI/SOLICITA LA CONCESIÓ DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI

- Atenció personal/ Atención personal
- Atenció psicosocial i educativa / Atención psico-social y educativa
- Atenció domèstica / Atención doméstica

**MARCAR amb X la modalitat o les modalitats sol·licitades /Marcar con X la modalidad o las modalidades solicitadas*

D) S'APORTA LA SEGÜENT DOCUMENTACIÓ / SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Còpia del DNI, NIE O Passaport de la persona sol·licitant i de totes les persones integrants de la unitat de convivència/ Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- Còpia del llibre de Família (si hi ha xiquetes, xiquets o adolescents en la unitat de convivència) / Copia del Libro de Familia (si hay niñas, niños o adolescentes en la unidad de convivencia).
- Informe de salut per al reconeixement de prestacions socials i, si escau, informes mèdics d'especialistes emesos, com a màxim, 3 mesos abans de la sol·licitud / Informes de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales, y en su caso, informes médicos de especialistas emitidos, como máximo, de 3 meses antes de la solicitud.

Pàgina 29 | 34



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORIANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Si és pensionista, certificat del INSS, en el que conste que és preceptor de pensió i quantia de esta, o certificat de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives en el que conste que és preceptor de pensió no contributiva/Si es pensionista, certificado del INSS, en el que conste que es perceptor de pensión, y cuantía de ésta, o certificado de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el que conste que es perceptor de prestación o pensión no contributiva.
- Fotocòpia de la última nòmina del que habiten en un mateix domicili/ Fotocopia de la última nómina de los que habiten en un mismo domicilio.
- Altres/ Otros.

E) DECLARACIÓ RESPONSABLE/DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona sol·licitant o representant DECLARA, sota la seua responsabilitat:

- Que són certes les dades consignades en aquesta sol·licitud/ Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- Que queda assabentada de l'obligació de comunicar a aquesta administració qualsevol variació en les circumstàncies declarades en la present sol·licitud que poguera produir-se en endavant/ Que conoce de la obligación de comunicar a esta administración cualquier variación en las circunstancias declaradas en la presente solicitud que pudiera producirse en adelante.

F) AUTORITZACIÓ/AUTORIZACIÓN

- Autoritze expressament a l'Ajuntament de Canals per a que, conforme al Reglamento General de Protección de Datos i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractades per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud segons normativa d'aplicació/Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Canals para que, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal nos proporcione serán tratados para proceder a la tramitación de su solicitud según normativa de aplicación.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament i no ser objecte de decisions individuals automatitzades respecte a les seues dades personals registrades, davant l'Ajuntament de Canals / Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados, ante el Ayuntamiento de Canals.

Signatura/ Firma _____

Canals, ____ de _____ de 202_

SIGNATURA/ FIRMA _____

SR. ALCALDE/ESSA-PRESIDENTE/A DEL L'AJUNTAMENT DE CANALS / SR. ALCALDE/ESA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO IV: MODELO INFORME SOCIAL-PROPUESTA PRESTACION SAD

Modelo Propuesta Prestación S.A.D.

CONDICIONS A LA SIGNATURA DE L'INICI PRESTACIÓ DEL S.A.D. CONDICIONES A LA FIRMA DEL INICIO PRESTACIÓN DEL S.A.D.		
Nom/Nombre:	1 ^r Cognom/1er. Apellido:	2 ⁿ . Cognom/2º Apellido:
DNI:	Sexe/Sexo:	Data de naixement Fecha de nacimiento:
Domicili actual/Domicilio actual:		C.P.
Població/Población:		Telèfon/Teléfono:

POR OTRA PARTE:

AJUNTAMENT / ENTITAT LOCAL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL

Com a conseqüència de la tramitació i resolució de l'expedient citat, i en compliment de la normativa per la qual s'aprova i regula la prestació del Servei d'Ajuda a Domicili, ES COMPROMETEN A/ Como consecuencia de la tramitación y resolución del expediente citado, y en cumplimiento de la normativa por la que se aprueba y regula la prestación del Servicio de Ayuda en Domicilio, SE COMPROMETEN A:

a) Per part de l'Ajuntament/ Por parte del Ayuntamiento _____:

Composició de l'equip/ <i>Composición del equipo</i>		
Distribució horària/ <i>Distribución horaria</i>	Núm. hores setmanals <i>N.º horas semanales</i>	
	Núm. dies a la setmana <i>N.º días a la semana</i>	
Tasques/Tareas	Caràcter personal <i>Carácter personal</i> Freqüència <i>Frecuencia</i>	
	Caràcter psico-social i educatiu <i>Carácter psico-social y educativo</i> Freqüència <i>Frecuencia</i>	
	Caràcter domèstic <i>Carácter doméstico</i>	





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

	Freqüència <i>Frecuencia</i>	
--	--	--

b) La persona usuària del SAD / La persona usuaria del SAD:

Haurà de comunicar obligatòriament al/la seu/ua Treballador/a Social qualsevol incidència que se li presente i que pugui provocar una incidència/baixa temporal en el servei; així com un altre tipus de qüestions que puguin incidir en l'adequada prestació d'aquest amb la suficient antelació/ Deberá comunicar obligatoriamente al/la Trabajador/a Social cualquier incidencia que se le presente y que pueda provocar una incidencia/baja temporal en el servicio; así como otro tipo de cuestiones a que puedan incidir en la adecuada prestación de éste con la suficiente antelación.

_____, a _____ de _____ de _____

Signatura/Firma:

Signatura/Firma:

Representant de l'entitat local/
Representante o de la entidad local

Persona sol·licitant o representant/
Persona solicitante o representante





FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024

NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO V: MODELO AUTORIZACIÓN CESIÓN DE LLAVES

Sol·licitud d'autorització de cessió de claus/Solicitud de cesión de llaves

A) Dades personals del SOL·LICITANT /Datos personales del SOLICITANTE

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

B) Dades personals del REPRESENTANT/Datos personales del REPRESENTANTE

Nom i cognoms/ Nombre y apellidos		
DNI/CIF/NIE	Domicili /Domicilio	
Municipi/Municipio	Codi Postal/Código Postal	Província/Provincia
Telèfon /Teléfono	Adreça electrònica/Correo electrónico	

C) Declare que/Declara que:

Mitjançant el present escrit s'**AUTORITZA per a la cessió d'una còpia de les claus per a l'entrada al meu domicili situat en/** Mediante el presente escrito se **AUTORIZA para la cesión de una copia de las llaves para la entrada a mi domicilio** sito en _____ amb l'objecte de realitzar les tasques pròpies del Servei d'Ajuda a Domicili/ con el objeto de llevar a cabo las tareas propias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La cessió es produeix durant les dies/hores/La cesión se produce durante los días/horas _____. El dia/hora de la devolució s'efectuarà/El día/hora de la devolución se efectuará _____. En tot cas, es procedirà a la devolució quan el servei finalitze/ En todo caso, se procederá a la devolución cuando el servicio finalice.

Que la cessió de les claus s'efectuarà per les següents raons que impossibiliten o dificulten acudir a la porta/ Que la cesión de llaves se efectúa por las siguientes razones que me impiden o dificultan para acudir a la puerta:

Pàgina 33 | 34



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA AC7P NWYR 49NP PYV4

06 04 Edicte publicació resolució sobre audiència pública prèvia - SEFYCU 5041804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 38



FIRMADO POR

Ignacio MIRA SORJANO
Alcalde
23/04/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expediente 948871C

ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- No compte amb recursos suficients (familiar, veïnals...)/**No cuento con recursos suficientes (familiares, vecinales...)
- Problemes greus de mobilitat, dificultats auditives o visuals/** Problemas graves de movilidad, dificultades auditivas o visuales.

D) **Que ha sigut informat del següent/** Que he sido informado de lo siguiente:

En qualsevol moment, l'usuari/a podrà sol·licitar la devolució de la còpia de les claus, deixant constància per escrit de la mateixa per part de l'usuari/a i l'Auxiliar d'Ajuda a Domicili, o en el seu cas, de la empresa adjudicatària/ En cualquier momento, el usuario/a podrá solicitar la devolución de la copia de las llaves, dejando constancia por escrito de la misma por parte del usuario/a y el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio o, en su caso, a la empresa adjudicataria.

_____, ____ de _____ de _____

Signatura del usuari/a o representant legal/Firma del usuario/a o representante legal

